

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Año XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 1º DE FEBRERO DE 1944.

NÚMERO 9314

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 380 de 8 de Enero de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 381 de 8 de Enero de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No 382 de 12 de Enero de 1944, por el cual se deroga el artículo 15 del Decreto No 18 de 30 de noviembre de 1938, sobre adjudicación de las tierras de El Mangote ubicadas en la Provincia de Coclé.

Decreto No 383 de 12 de Enero de 1944, por el cual se reforma y adiciona el Decreto No 350 de 1943, relativo al pago del impuesto que causan las Patentes comerciales de que trata la Ley 24 de 1941.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 389 y 406 de 21 de Octubre y 30 de Noviembre de 1943, por las cuales se conceden unos permisos.

Resolución No 407 de 30 de Noviembre de 1943, por la cual se concede a una solicitud.
Resueltos Nos. 3416, 3417, 3418, 3419 y 3420 de 29 de Diciembre de 1943, por los cuales se conceden unos permisos para importar narcóticos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 380 (DE 8 DE ENERO DE 1944)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Práxedes Vázquez, Administrador Provincial de Rentas Internas en Colón, en reemplazo de Marcelino Quirós y Q., quien renunció el cargo.

Juan B. González, Oficinista Registrador en la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas en Colón, en reemplazo de Práxedes Vázquez, quien pasó a ocupar otro puesto.

Arnulfo de la Rosa, Inspector de Gasolina en la ciudad de Colón, en reemplazo de Juan B. González, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 381 (DE 8 DE ENERO DE 1944)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Esteban A. Thomas, Custodio de los bienes de Carl Friese y Cia., en Bocas del Toro, en reemplazo de Granville S. Bailey, quien falleció.

Henry Gómez, Portero de la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Gil Abad Moreno, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DEROGASE ARTICULO

DECRETO NUMERO 382 (DE 12 DE ENERO DE 1944)

por el cual se deroga el artículo 18 del Decreto No. 118, de 30 de Noviembre de 1938 sobre adjudicación de las tierras de El Mangote, ubicadas en la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Nación adquirió a título de compra la finca denominada EL MANGOTE, ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, que en el Registro Público figuraba bajo el número 839, folio 372 del Tomo 117;

Que por Decreto No. 1938 se dispuso parcelar en pequeñas fincas la porción de terreno adquirida y adjudicarla en usufructo a agricultores pobres y en venta a quienes lo solicitaren, a razón de veinticinco balboas la hectárea;

Que la finca de EL MANGOTE tiene hoy un resto libre de cuatrocientos treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados;

Que esos terrenos son propios para la agricultura y solicitados por numerosos vecinos de Moengrille y La Adormidera, jurisdicción del Distrito de Chitré;

Que corresponde al Ministerio de Agricultura y Comercio fijar las pautas mediante las cuales

se deben explotar y adjudicar provisional o definitivamente las tierras de EL MANGOTE;

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el artículo 18 del Decreto No. 118 de 1938 por el cual se dispuso adjudicar en usufructo a agricultores y en venta a quienes lo solicitaren las tierras de EL MANGOTE, ubicadas en la Provincia de Coclé.

Artículo 2º. Destinase esas tierras al fomento agrario para lo cual serán puestas a disposición del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de la República,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

REFORMASE Y ADICIONASE DECRETO

**DECRETO NUMERO 333
(DE 12 DE ENERO DE 1944)**

por el cual se reforma y adiciona el Decreto No. 350 de 1943, relativo al pago del impuesto que causan las Patentes Comerciales de que trata la Ley 24 de 1941.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. El impuesto que acusa la expedición de las patentes comerciales de que trata la Ley 24 de 1941, el artículo 31 del Decreto No. 27 de 1941 y el Decreto No. 350 de 1943 se cobrará en lo sucesivo, por medio de liquidaciones expedidas por la Administración General de Rentas Internas en atención a que las fracciones de balboa que corresponden a los meses y días que faltan para completar el año calendario en las patentes, no pueden cobrarse por medio de timbres fiscales debido a que no existen especies de todas las denominaciones habilitadas para ese objeto.

En las liquidaciones que se expidan relativas a la renovación de patentes de conformidad con este artículo deberá expresarse el número de orden de la patente; su tipo; fecha de expedición; nombre y domicilio legal de la persona natural o jurídica a cuyo favor se expidió la patente; lugar o lugares en donde ejerce sus actividades; clase de negocio a que se dedica, valor de la patente y especificación del año calendario a que se refiere la renovación.

Artículo 2º. La Administración General de Rentas Internas remitirá los lunes de cada semana al Ministerio de Agricultura y Comercio un ejemplar de las liquidaciones que se expidan relativas a la renovación de las patentes. En consecuencia los comerciantes, industriales o profesionales quedan relevados de la obligación de enviar o presentar al Ministerio de Agricultura y Comercio sus respectivas patentes todos los años para comprobar su renovación.

Artículo 3º. Para solicitar la renovación de una patente comercial, industrial o profesional, bas-

tará presentar a la Oficina de Rentas Internas respectiva, la liquidación en que conste que se ha pagado el impuesto del año anterior y que se está a paz y salvo con el impuesto de turismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 389

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 389.—Panamá, 21 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan de la Guardia se ha dirigido al Ministerio de Hacienda y Tesoro en solicitud de la rebaja del Arancel de importación para trece (13) torres enrazados que propone traer al país para mejorar la raza del ganado de cría;

Que por la calidad del ganado que el peticionario se propone introducir, aquél se encuentra comprendido en el ordinal 10º del Grupo 2º, Título 1º del Arancel de Importación (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934) y está gravado con B. 50.00 el ejemplar;

Que el Ejecutivo, en atención a la carestía que existe en el país de artículos de primera necesidad como la leche, quiere prever toda contingencia futura, y

Que en las circunstancias presentes procede hacer uso de la facultad legal concedida al Ejecutivo por la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, como se ha hecho en casos anteriores,

RESUELVE:

Concédesse permiso al señor Juan de la Guardia para que pueda introducir al país, hasta 13 torres enrazados, procedentes de Colombia, rebajándole, como en efecto se le rebaja, el impuesto de introducción a B. 1.00 por cada animal. Es entendido que el interesado conoce y está en la obligación de cumplir estrictamente con todas las disposiciones sanitarias que rigen la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 406

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 406.—Panamá, 30 de Noviembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El señor Epiménides Velarde solicita de este

Ministerio la reducción del Arancel para introducir dos mil (2.000) gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá la rebaja del Arancel a B. 0.05 por cada gallina, pero sólo para importar 1.000 gallinas porque el cupo disponible no permite conceder la cantidad solicitada. El peticionario debe someterse a las siguientes condiciones:

a) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los Bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

b) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

c) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

Y en consecuencia, se otorga permiso al señor Epiménides Velarde para importar 1.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

ACCEDESE A SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 407

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 407.—Panamá, 30 de Noviembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Alberto Eloy Chavarria S., Wenceslao Gaitán, Edgardo A. Lombardo Olmos, Gumersindo L. Delgado y José de León R., solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir gallinas ordinarias para el consumo en el país:

Considerada esta clase de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas mediante una

adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad, se concederá la reducción del Arancel a cinco centésimos de balboa por animal, mediante las siguientes condiciones:

a) Los solicitantes deben presentar previamente cheque certificado o de gerencia de uno de los Bancos locales, por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará;

b) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica la importación o excediere de ese término.

c) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal, será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados, y en consecuencia, se otorgan los siguientes permisos:

a Alberto Eloy Chavarria S., para introducir 1.000 gallinas;

a Wenceslao Gaitán, para introducir 2.000 gallinas;

a Edgardo A. Lombardo Olmos, para introducir 2.000 gallinas;

a Gumersindo L. Delgado, para introducir 2000 gallinas, y

a José de León R., para introducir 2.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

GARANTIAS:

Recibí los siguientes cheques de Gerencia del Banco Nacional:

De Alberto Eloy Chavarria S., el número 57995 del 19 de Noviembre de 1943, por la suma de B. 50.00.

De Wenceslao Gaitán, el número 59038 del 22 de Noviembre de 1943, por la suma de B. 100.00.

De Edgardo A. Lombardo Olmos, el número 58025 del 22 de Noviembre de 1943, por la suma de B. 100.00.

De Gumersindo L. Delgado, el número 59039 del 22 de Noviembre por la suma de B. 100.00.

De José de León R., el número 58041 del 23 de Noviembre de 1943, por la suma de B. 100.00.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 3416

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3416.—Panamá, 29 de Diciembre de 1943.

Los señores F. W. Evertz propietarios de la "Farmacia Evertz" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quince (15) frascos de 18 onzas fluidas cada uno conteniendo Jarabe de Senodin, preparado farmacéutico que contiene 2/3 de grano de Sulfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor F. W. Evertz de la Farmacia Evertz permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.
El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3417

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3417.—Panamá, 29 de Diciembre de 1943.

Los señores N. C. Brown propietarios de la farmacia "Botica Corona" establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo Michigan E.U.A y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol conteniendo 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor N. C. Brown de la "Botica Corona" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.
El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3418

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3418.—Panamá, 29 de diciembre de 1943.

Los señores Joaquín Ruiz Alvarez propietarios de la "Farmacia Ruiz" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Hoffmann La Roche Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) cajas de 12 ampollas cada una de Pantopón Roche que contiene 024 ctgm. de Pantopón (derivado del Opio).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Ruiz Alvarez de la "Farmacia Ruiz" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.
El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 3419

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3419.—Panamá, 29 de Diciembre de 1943.

Los señores Luis Arrocha C. propietarios de la "Farmacia Arrocha" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) frascos de 1 galón cada uno de Jarabe de Senodin que contienen 2/3 de grano de Sulfato de Codeína por cada onza fluida.

Tres (3) frascos de 16 onzas cada uno conteniendo Jarabe de Senodin que contiene 2/3 de grano de Sulfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Luis Arrocha G. de la "Farmacia Arrocha" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3420

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3420.—Panamá, 29 de Diciembre de 1943.

Los señores Clarence F. McAllister y Hnos., propietario de la "Farmacia Carlton" establecida

en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo Michigan E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol conteniendo 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

Un (1) frasco de 16 onzas fluidas de Tintura de Opio U.S.P.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. F. McAllister y Hnos., de la "Farmacia Carlton" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Jones & Lamson Machine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Vermont, con oficina en la ciudad de Springfield, Estado de Vermont, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FAY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tornos automáticos (de la clase 23 de los Estados Unidos, Cuchillería, maquinarias y herramientas y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria

aplicándola a sus productos desde el 19 de enero de 1909 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante placas de metal en que se reproduce la marca al buril.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 140.280 de marzo 8 de 1921; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, diciembre 7 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Coca-Cola Export Sales Company, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con sucursal principal en la ciudad de Colón, República de Panamá, donde ejerce el comercio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la combinación de las palabras

COCA-COLA

en cualquier forma, tamaño, tipo, manera, estilo, ortografía, idioma, color, combinación de colores, o carácter de letra, sea sola o acompañada de otras leyendas.

Se desea registrar dicha marca para amparar y distinguir bebidas de todas clases, alimentos e ingredientes de alimentos de toda clase, incluyendo esencias, siropes, extractos, preparaciones para dar sabor, especias, preparaciones aromáticas, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquidas u otra forma para hacer bebidas, postres y otros alimentos, confituras, repostería, helados, goma de mascar, leche malteada, confites, mermeladas de frutas, jaleas, compotas, conservas, condimentos, productos lácteos, frutas, vegetales, jugos de frutas, jugos de vegetales; productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de toda clase, sea en forma líquida, en polvo o sólida, productos de tabaco de toda clase, incluyendo tabaco, cigarros, cigarrillos, rapé, pipas, boquillas para cigarros y cigarrillos y limpiadores para pipas, y boquillas para cigarros y cigarrillos, ceniceros y otros artículos para fumadores, receptáculos y envases de toda clase, formas y tamaños, para cualesquiera usos, incluyen-

do frascos, vasos, jarros, cacharros, latas, tambores, cuñetas, barriles, cajetas, estuches, cajas de cartón, sacos, bolsas, y objetos similares de cualquier material o combinación de materiales, coronas, platillos para botellas, y otras tapas, y otros accesorios para receptáculos y envases; filtros y refrigeradoras de toda clase, incluyendo neveras, enfriadores de bebidas y agua, mecanismos de toda clase para almacenar, enfriar y servir siropes, bebidas y otros líquidos en botellas, vasos, tazas, o de otro modo; cristalería de toda clase, formas y tamaños, para cualesquiera usos, incluyendo floreros, sacudidores, revolvedores, majadores, mezcladores, escudillas, y bandejas; aparatos y material de anuncio de toda clase, libros, folletos, letreros, carteles, estandartes, placas, banderas, calendarios, placas para imprimir, flores artificiales, novedades de toda clase, juguetes, juegos, platos pequeños para vasos, coronas, platillos para botellas y tapas, abre-botellas, picos de hielo, aparatos para desmenuzar hielo, cucharas para hielo, corchos, fósforos, carteras, termómetros, lápices, reglas, secantes, libretas, enrejados para botellas, enrejados para paquetes, botellas en miniatura, estuches en miniatura, tarjetas para listas de platos, cajas de cartón para botellas, y toda otra clase de envases, figuras, y todos los productos con que la compañía trafica o se propone traficar.

Dicha marca de comercio es o será usada sobre o en relación con dichos productos estampándola, moldeándola, fundiéndola, estarciéndola, grabándola, pintándola, o imprimiéndola sobre los productos o en los receptáculos o envases en que se empaquen, embarcan o venden dichos productos, o en dichas maneras fijando o reproduciendo la mencionada marca en etiquetas o marbetes que se aplican o fijan a dichos productos o a los receptáculos o envases, o aplicando o fijando dicha marca por cualquier medio conveniente o de cualquier modo a dichos productos, o a los receptáculos o envases, etiquetas o marbetes.

Panamá, diciembre 2 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Samson Cordage Works, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

SPOT COR

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir

cuerdas trenzada para vidrieras, (de la clase 7 de los Estados Unidos, cordaje no incluido en la clase 13), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 18 de junio de 1893 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se fija a los productos adhiriéndole marbetes en que se imprime la marca y también imprimiéndola y estarciéndola en las envolturas, paquetes y cajas contentivas de dicha cuerda trenzada.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 66.933 de enero 7 de 1908 con anotación de renovación por 20 años a partir del 7 de enero de 1923; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) el poder con declaración jurada que tenemos de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Samson" que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, diciembre 7 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Ramiro A. Sosa I., panameño, mayor de edad, casado, industrial, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad No. 47-31538, en mi carácter de Sub-Gerente de la Cía. Panameña de Licores, S. A., solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica con la cual distinguimos un producto nacional de nuestra fabricación denominado "Old Rum".



La marca se describe así: una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco, en cuya parte central, diagonalmente de abajo hacia arriba se distingue el nombre del producto: "Old Rum", en letras del tipo que indica el modelo que adjunto. En el extremo superior izquierdo se destaca un gallo y en el extremo superior derecho dos medallas. El extremo inferior derecho está ocupado, además de por el nombre de nuestra compa-

ña, por la leyenda que exigen las disposiciones legales vigentes que reglamentan esta materia en la Administración General de Rentas Internas. La combinación de las palabras y signos descritos, atendiendo a situación y dirección, forman la marca, y nos reservamos el derecho de presentarla en cualquier tamaño y combinación de colores, sin adicionarle ni sustraerle ninguna de las características descritas.

Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Ramiro A. Sosa I.

Sub-Gerente de la Cía. Panameña de Licores, S. A.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Horacio F. Alfaro, en nombre de la firma de abogados Alfaro & Sucre, apoderado de la Continental Distilling Corporation, que es una Compañía organizada bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América y con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicito para nuestros representados el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra PHILADELPHIA, que usan para amparar productos de licorería, tales como Whiskey, Ginebra, Brandy y Cordiales.



Acompañamos a este escrito:

Poder que acredita nuestra personería;

Atestación jurada;

Certificado del registro de la marca en el país de origen;

Constancia de haber sido pagado el derecho de registro;

Cuatro ejemplares de la marca; y

Un clisé.

Panamá, noviembre 15 de 1943.

H. F. Alfaro.

Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Horacio F. Alfaro, en nombre de la firma de abogados Alfaro & Sucre, apoderado de la Con-

tinental Distilling Corporation, que es una compañía organizada bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América y con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicito para nuestros representados el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras Charter Oak, que usan para amparar productos de licorería, tales como Whiskey, Ginebra, Brandy y Cordiales.

Charter Oak

El poder que acredita nuestra personería ha sido acompañado a la solicitud de registro de la marca "Philadelphia".

Acompañamos a este escrito:

- 1º) Atestación jurada;
- 2º) Certificado del registro de la marca de fábrica en el país de origen;
- 3º) Constancia de haber sido pagado el derecho de registro;
- 4º) Cuatro ejemplares de la marca; y
- 5º) Un elise.

Panamá, noviembre 15 de 1943.

H. F. Alfaro.
Cédula Nº 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Diciembre de 1943.

As. 3188. Escritura Nº 2008 de 28 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca constituida por la Compañía Santeña de Licores.

As. 3189. Escritura Nº 2010 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual María de la Espiella de Muller y Carlos Guillermo Muller celebran un contrato de permuta.

As. 3190. Escritura Nº 53 de 16 de Marzo de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual América Arias de Abadía, por medio de apoderado, vende a la "Compañía Industrial y Comercial, S. A." sendas terceras partes que posee sobre las fincas Nº 1551 y 1643 de la Provincia de Chiriquí.

As. 3191. Escritura Nº 1896 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Pedro José Ameglio Tibaldero vende a David Eli Aerich dos fincas en esta ciudad.

As. 3192. Escritura Nº 1895 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Eleftherio Themeles cancela hipoteca constituida a su favor por Eloísa Castellano de Antonintus.

As. 3193. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, el 30 de Diciembre de 1943, por la cual Virgilio Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de su propiedad situada en la Provincia de Coclé, para garantizar la excarcelación de Tomás Garcés.

As. 3194. Escritura Nº 232 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se constituye la sociedad "Compañía Industrial Chitreana".

As. 3195. Escritura Nº 1943 de 16 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá transfiere a la República de Panamá los derechos reales y personales que tiene sobre ciertas tierras situadas en las ciudades de Panamá y Colón.

As. 3196. Escritura Nº 958 de 3 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Faustina S. A." y Carlos Yeaza Vázquez modifican un contrato de arrendamiento.

As. 3197. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3369 de 18 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Batet y Gavilán Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 3198. Escritura Nº 1984 de 24 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Dolores Méndez de Méndez vende un lote de terreno a Eusebio Perigault, quien incorpora dicho lote a otra finca de su propiedad, y eleva el monto de una hipoteca; y Bárbara Melville Mc Ewen de Ford cancela parcialmente una hipoteca.

As. 3199. Escritura Nº 1943 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Cecil Deville constituye hipoteca a favor de la "Compañía L. Martinz S. A." para responder de un crédito por materiales de construcción.

As. 3200. Escritura Nº 785 de 16 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Alejo Brosard Gómez un lote de terreno de la Sección "C" de la finca denominada "Pedregal".

As. 3201. Escritura Nº 2019 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3202. Escritura Nº 1872 de 25 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual José Andrew Pic compra a Juan Lombardi una casa en esta ciudad.

As. 3203. Escritura Nº 2013 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Henry Boris y asumida por Remón Felis Bague.

As. 3204. Escritura Nº 645 de 28 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emilio Mizrahi traspaasa a Alberto Picard un crédito hipotecario.

As. 3205. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3318 de 3 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Uszerowicz, domiciliado en esta ciudad.

As. 3206. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 528 de 11 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Uszerowicz, domiciliado en esta ciudad.

As. 3207. Escritura Nº 1956 de 18 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual María Elena de Charrío de la Guardia y otros, venden un lote de terreno a María Ester Pacheco de Richardson, quien constituye hipoteca.

As. 3208. Escritura Nº 2018 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión de la Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Cynros, S. A."

As. 3209. Escritura Nº 1890 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Moisés Lachman un lote de terreno en el Distrito de Panamá.

As. 3210. Diligencia de fianza extendida el 31 de Diciembre de 1943, en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Cornelio Arthur.

As. 3211. Diligencia de fianza extendida el 30 de Diciembre de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Coclé, para garantizar costas en la acusación particular entablada por Lucas Araúz contra Gregorio de León y Antonio Pérez.

As. 3212. Escritura Nº 1088 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Claudio Williams vende a Clement Wilson y Noel Antonio Wilson una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3213. Escritura Nº 1706 de 6 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Demetrio Brid.

As. 3214. Diligencia de fianza extendida el 31 de Diciembre de 1943, en el Despacho del Juzgado 5º de Panamá, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre

una finca de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Nicomedes Maere. HUBERTO ECHEVERS V., Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Enero de 1944.

As. 3215: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1520 de 31 de Diciembre de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "DEBORAH" de propiedad del Banco Agro Pecuario e Industrial e Industrial, domiciliado en esta ciudad.

As. 3216: Escritura No. 1089 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Mercedes Peña viuda de Fernández vende a Manuel Valiño Álvarez una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 3217: Escritura No. 1899 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Tomás Gabriel Duque vende a Alfredo Alemán Jr., tres fincas y éste asume hipoteca con anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 3218: Escritura No. 1997 de 28 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varias copias de las actas de las sesiones celebradas por la sociedad denominada Vista del Mar Apartments Inc.

As. 3219: Copia del acta de Remate extendida en el Despacho del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, el 15 de Noviembre de 1943, por el cual se le adjudica a Elvira Herrera de Miranda un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3220: Escritura No. 400 de 19 de junio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Moisés Gómez Salazar y Elvira Herrera de Miranda celebran contrato de promesa de venta.

As. 3221: Escritura No. 767 de 24 de Septiembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Moisés Gómez vende a Elvira Herrera de Miranda la parte que le corresponde en una finca ubicada en Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3222: Escritura No. 1823 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Cajar y Cajar vende una finca en Penonomé, Provincia de Colón, a Delfina Villagra.

As. 3223: Escritura No. 892 de 28 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Julio Quijano vende a Carlos Yeaza Vásquez un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 3224: Escritura No. 1759 de 16 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Julio Quijano vende un lote de terreno a Carlos Yeaza Vásquez.

As. 3225: Resuelto No. 465 de 5 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el Registro de la marca de fábrica extendida bajo Certificado No. 72 de propiedad de Auto-Ordenance Corporation de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3226: Resuelto No. 466 de 5 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el Registro de la marca de fábrica extendido bajo Certificado No. 3270 de propiedad de The American Tobacco Company, de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3227: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3346 de 16 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Burgos, domiciliado en esta ciudad.

As. 3228: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3192 de 25 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Agustín Bósquez Díaz, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUBERTO ECHEVERS.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Enero de 1944.

As. 3229: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1545 de 9 de Diciembre de 1943, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor de la nave "ESNARK" de propiedad de William Murphy, domiciliado en esta ciudad.

As. 3230: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1384 de 28 de Diciembre de 1943, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del vapor "Sysonby" de propiedad de la War Shipping Administration, domiciliada en los Estados Unidos de América.

As. 3231: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1607 de 25 de Noviembre de 1943, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del buque "Vicenzia" ex "Mevania" de propiedad de la Compañía Lama de Vapores, S. A., domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 3232: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1612 de 27 de Diciembre de 1943, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del buque de vapor "Temblador" de propiedad de Creole Petroleum Corporation, domiciliada en Delaware, E. U. de A.

As. 3233: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1615 de 28 de Diciembre de 1943, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del buque de vapor "San Joaquín" de propiedad de la Creole Petroleum Corporation, domiciliada en Delaware, E. U. de A.

As. 3234: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3378 de 23 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Concepción Moreno Valdés, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3235: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1613 de 28 de Diciembre de 1943, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor de la Creole Petroleum Corporation, domiciliada en Delaware, E. U. de A.

As. 3236: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1614 de 28 de Diciembre de 1943, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor de la Creole Petroleum Corporation, domiciliada en Delaware, E. U. de A.

As. 3237: Escritura No. 21 de 17 de Noviembre de 1943, del Consejo Municipal de Antón, Provincia de Colón, por la cual Raul Ernesto Jaén Polo vende a Carmen Ponce de Jaén dos lotes de terreno situados en la población de Antón.

As. 3238: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3244 de 13 de Noviembre de 1943 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hinda Czernik, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3239: Escritura No. 8 de 15 de Mayo de 1943, del Consulado de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Ethel Lusk Vibert y otros, venden a José Daniel Crespo tres fincas de la Provincia de Panamá.

As. 3240: Escritura No. 1993 de 27 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Joseph Lee y otros.

As. 3241: Escritura No. 2030 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Laboratorios Químicos y Productos, S. A.

As. 3242: Escritura No. 1087 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Martina Guillén un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 3243: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3360 de 13 de Diciembre de 1943 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Henry F. Alexander Lewis, domiciliado en esta ciudad.

As. 3244: Escritura No. 11 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a Cristina Acuña de Comis un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3245: Escritura No. 4 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Anaís Serafin García viuda de Hansen hace unas declaraciones.

As. 3246: Escritura No. 5 de 4 de Enero de 1933, de la Notaría Primera, por la cual Panagiotis Pareas confiere poder general a Nicolás Georges Chrisospatis.

As. 3247: Escritura No. 2021 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas por Berta Guardia de Fábrega.

As. 3248: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2531 de 6 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juana Paula Flores viuda.

da de Von Chong, domiciliada en Antón, Provincia de Coclé.

As. 3249: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2360 de 6 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alvarado Hermanos Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3250: Escritura No. 1367 de 8 de Octubre de 1941, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dámaso Rodríguez dos lotes de terreno de la Sección "A" de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 3251: Escritura No. 2012 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Raquel Galindo de Lewis y la Compañía Internacional de Seguros, S. A., celebran un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis.

As. 3252: Escritura No. 3 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Luis Enrique García de Paredes y Antonio Zubieta reúnen sus fincas No. 8329 y 12.282 de la Sección de Panamá.

As. 3253: Escritura No. 2020 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Santaña de Licores, S. A., vende una finca de su propiedad al Banco Agro Pecuário e Industrial.

As. 3254: Escritura No. 6 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de una sesión de la Junta Directiva de la Compañía Santaña de Licores, S. A.

As. 3255: Escritura No. 6 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a Viola Sanguinetti de Cuevas un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3256: Escritura No. 1886 de 28 de Diciembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Alfredo Benjamín Leignadier declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad y vende dicha finca y otra a Emilia Olivares de Blaitry.

As. 3257: Escritura No. 9 de 3 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Ballanís & Hallax Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3258: Patente de Navegación (Servicio Interior) No. 683 de 27 de Julio de 1937, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor de la balandra "Confianza" de propiedad de Albertina Domínguez, domiciliada en Chimán, Provincia de Panamá.

As. 3259: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3291 de 24 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alvarez, Cruz, Cía. Limitada.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Enero de 1944.

As. 3260: Diligencia de fianza practicada en el Juzgado Segundo del circuito de Chiriquí, el 27 de Diciembre de 1943, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Crispiniano Concepción.

As. 3261: Diligencia de fianza practicada en el Juzgado Segundo del circuito de Chiriquí, el 27 de Diciembre de 1943, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Isidro Rivera.

As. 3262: Escritura No. 435 de 16 de Octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Simeón Bárcenas vende a Margarita Ranyak un lote de terreno de su propiedad, denominado "Bellavista" ubicado en el Corregimiento de Majagual, (Cativá), del Distrito de Colón.

As. 3263: Escritura No. 626 de 15 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Sarina Zafrani de Heres constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Manuel de Jesús Grimaldo Pérez.

As. 3264: Escritura No. 1903 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Antonio Ignacio Paredes Alenán vende a Carlos Díaz una finca situa-

da en las Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A.

As. 3265: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3385 de 27 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elisa Núñez, domiciliada en Soná, Provincia de Veraguas.

As. 3266: Escritura No. 3 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Abdul Jobber vende a Jaime Blasser una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3267: Escritura No. 4 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ramón La mas constituye hipoteca y anticresis a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 3268: Patente Profesional No. 511 de 23 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Georgino Gorrichátegui domiciliado en San Francisco de la Caleta, Provincia de Panamá.

As. 3269: Copia del Acta de Remate extendida el 29 de Noviembre de 1943, en el Despacho del Juzgado del circuito de Veraguas, por la cual se le adjudica a Abraham Alvarez la finca No. 1719 de la Provincia de Veraguas.

As. 3270: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3351 de 17 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de David Machel Dynner, domiciliado en esta ciudad.

As. 3271: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3340 de 7 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Distribuidora de Licores, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3272: Escritura No. 10 de 5 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Jaime Casanovas Padrós vende una finca de su propiedad a Ana Zarak de Fabrega.

As. 3273: Escritura No. 12 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Ricardo William Dinger González recibe poder de la señora Clara González de Galliher.

As. 3274: Escritura No. 14 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Clara González de Galliher declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad en Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 3275: Diligencia de fianza extendida el 5 de Enero de 1944, en el Despacho del Juzgado Cuarto de Panamá, por la cual Catherine Brown constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Clifford Lewis.

As. 3276: Escritura No. 16 de 5 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a Jane Rebecca Armstrong un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3277: Escritura No. 1874 de 3 de Diciembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Rachel Levy Maduro de Delvalle vende una finca de su propiedad a Vasco Adolfo Arosemena Arias y Alfonso Honorato Brid Cantera.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 1943

ACTIVO

Caja.....	B/. 7.950.089.05
Bancos y Corresponsales.....	19.333.324.86
Préstamos Hipotecarios.....	3.014.533.09
Préstamos con Gar. Personal.....	1.469.323.84
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones.....	161.495.86
Bienes Raíces.....	351.878.33
Mobiliario y Enseres.....	1.00
Valores en Cartera.....	1.741.595.77
Cuentas por Cobrar.....	45.654.99
Gastos Pagados por Anticipado.....	254.62
TOTAL:	Balboas 34.068.151.41

J. CHANDECK. R.
P. AUDITOR.

PASIVO:

Capital.....	B/ 1.000.000.00
Fondo de Reserva.....	2.105.013.52
Suma adeudada a Bancos y Corresponsales.....	2.789.016.38
Depósitos.....	25.894.793.16
Depósitos a Plazo.....	1.901.824.06
Intereses por Pagar.....	65.486.93
Cédulas Hipotecarias 6½% B/. 1.447.500.00	
Menos C. H. en Cartera.....	1.391.500.00 56.000.00
Cuentas por Pagar.....	254.212.19
Desc. Cob. no Ganados...	1.805.17
TOTAL:	Balboas 34.068.151.41

E. DE ALBA,
GERENTE.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Que los señores David Guini y Chalom Maloul han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "David Guini y Chalom Maloul, Ltda.", habiendo asumido el activo y el pasivo el socio Maloul.

Así consta en la Escritura Pública No. 200, de esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Enero de 1944.

El Notario Público Primero,
EDUARDO VALLARINO.
(Primera publicación).

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que la cantina JOAQUIN, ubicada en la casa número 9037 de la Avenida Balboa de esta ciudad, la he comprado en esta fecha por escritura pública número 46, extendida en esta fecha en la Notaría de este Circuito.

Colón, 24 de Enero de 1944.

Frank Ullrich.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a RAFAEL GONZALEZ, colombiano de 34 años de edad, casado, ebanista, sin Cé-

dula de Identidad Personal y vecino últimamente de la ciudad de Panamá en la "Pensión Crespo", situada frente al Instituto Nacional, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:—Carlos Rodríguez Valbuena y Rafael González, ambos de nacionalidad colombiana, fueron puestos por la Policía Secreta de esta Sección a órdenes del señor Personero Municipal, para que se investigara la responsabilidad criminal en que pudieron haber incurrido por el hurto de una cartera contentiva de documentos personales y de la suma de veinte balboas de propiedad de Joseph Clark.

El hecho ocurrió en la mañana del lunes dos del mes de Agosto último, y las sumarias se iniciaron el cuatro del mismo mes con la declaración del testigo presencial Santiago Núñez, quien a folios 8 afirma haber visto a Carlos Rodríguez Valbuena cuando le sustrajo a Clark la mencionada cartera, y luego se asoció a Rafael González, entregándole a éste el producto del hurto.

Además del testigo Núñez, también declararon Federico Fong G. (fs. 45) quien cooperó con aquél a la captura de los acusados, y la de Dolores Paredes de Larrea (fs. 26) quien corrobora con los dos primeros en cuanto a que la misma mañana del hecho vio pasar de la cantina al salón-comedor del Hotel "Royal" y de allí a la Avenida Balboa a dos sujetos desconocidos, hecho este que aceptaron en sus respectivas indagatorias Rodríguez y González.

En vista, pues, de todos estos elementos incriminato-

rios el señor Personero Municipal ha solicitado el enjuiciamiento de los dos sindicatos por estar acreditados la propiedad y preexistencia del dinero sustraído.

En efecto, se han llenado las exigencias de la Ley procedimental en materia penal, y por esa circunstancia el suscrito comparte la opinión del señor Representante del Ministerio Público.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra los siguientes sindicados: CARLOS RODRIGUEZ VALBUENA, colombiano, de 99 años de edad, sin Cédula de Identidad Personal, casado, ebanista y vecino de la ciudad Capital y contra RAFAEL GONZÁLEZ, colombiano, de 34 años de edad, casado, ebanista, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia también en la ciudad de Panamá, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'hurto' y MANTIENE la detención decretada en contra de ellos, pero como se hallan en libertad provisional por haber constituido fianza de excarcelación, se les deja gozar de ese beneficio.

Provea el enjuiciado González los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de esta causa, se señala el día once de Noviembre entrante a las diez de la mañana.

Se requiere al fiador de los acusados, para que dentro del término de tres días los presente ante este Tribunal a fin de notificarles este auto, y los haga comparecer el día de la audiencia.

Notifíquese y cópiese.—El J.—uez, (fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le acusa, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por 5 veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.)

Dado en Colón, a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo ALEXANDER HAROLD, panameño, de veinte años de edad, soltero, jornalero y con residencia en la Avenida Central, casa número 4087 en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última pu-

blicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cómo el enjuiciado Alexander Harold, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Hurto', decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

(Primera publicación)

EDICTO

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra ALEXANDER MAHROLD, panameño, de veinte años de edad, soltero, jornalero y con residencia en la casa número 4087, situada en la Avenida Central en esta ciudad, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Hurto'.

Se designa al Licenciado Alexis Vilá Lindo, Defensor de Oficio, para que se haga cargo de la defensa del procesado Harold.

Para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa, se señala las diez de la mañana del día cinco de Octubre próximo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado a la mayor brevedad posible, del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 234 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor John Wilford Casanova, natural de Nicaragua, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Elena Davis de Casanova.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término que se ha estipulado, se le nombrará un

AVISO DE LICITACION

El día 28 de Febrero a las 10 a. m., se abrirán las propuestas que se presenten a esta oficina, para la instalación de la plovería de la nueva Cárcel de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve (19) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan a la interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del mismo Código citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuzo.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a JOSE MORA VALDES, natural de Colombia, de cincuenta y cinco años de edad, casado, ebanista, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-19999, moreno y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de 1943 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación de domicilio".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MORA VALDES, natural de Colombia, de cincuenta y cinco años de edad, casado, ebanista, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-19999, moreno y vecino de esta ciudad, por el delito de "Violación de domicilio" que define y castiga el Libro II, Título V, Capítulo IV del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

Señálense las diez de la mañana del día siete de Diciembre próximo para que tenga lugar la celebración de la visto oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado José Mora Valdés, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Mora Valdés a la mayor brevedad posible, el deber en que está de concurrir a este Tribunal; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a LUIS ALBERTO ARANDA,

colombiano, de veinticinco años de edad, soltero, ayudante de mecánica, con residencia en "Fort Sherman", Zona del Canal, contratado y con la tarjeta de identificación No. 15-628, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 14 de Septiembre de 1943, y providencia de fecha 13 de los corrientes, en la cual se el decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículos 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a LAWRENCE SUMMER LEVY, de veinticinco años de edad, norteamericano, soltero, plomero, con Cédula de Identificación Personal No. 3-123533, y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 6 de Octubre último, del cual fué notificado personalmente, y providencia de fecha 19 de los corrientes, en la cual se decretó su emplazamiento en atención de que no fué presentado por su fiador ante este Tribunal en la fecha y hora señaladas para la celebración de la vista oral del juicio respectivo, siendo multado su fiador, por tal hecho, con la suma de cien balboas (B. 100.00), haciendo este Tribunal efectiva el valor de la fianza constituida a su favor, o sea cien balboas.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere ante este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Levy, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 1º de Febrero de 1944.

CUADRO No. 279 — ENERO 11 DE 1944

Panamá Plumbing y Supply, tubería galvanizada de acero para agua, 468 bultos, de Nueva Orleans, por	2.857	Compañía Panameña de Aceites, S. A., carretillas de mano; fusibles para aparatos eléctricos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	301
Panamá Plumbing y Supply, tubos de hierro fundido, 725 bultos, de Nueva Orleans, por	885	Womack American Whisky Co., malta para cerveza, 1264 bultos, de Nueva Orleans, por	4.697
Samuel Freidman Inc., gorras para militares, cubiertas, accesorios de la misma, 9 bultos, de Los Angeles, por	952	Justo Arosemena, S. A., artículos para floristería, 2 bultos, de San Francisco, por	52
Elias Salerno, autos 1941 Plymouth, mot. P-12-56210, efectos de uso personal, 3 bultos, de Los Angeles, por	1.000	B. A. Suárez, Golivar Márquez Q., Palatol con creosota y guayacol, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	182
Cia. de Lefevre, S. A., cepillos de cerda, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	32	Peicher Kardonski y Ghitis, tarjetas para Pascuas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	116
American Supply Co., S. A., decolorante en pastillas, 96 bultos, de Nueva Orleans, por	930	Aboud Khtis Ltda., cucharitas y tenedores de madera, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	232
J. Medlinger y Co., calzoncillos de algodón para hombres, 2 bultos, de San Francisco, por De Lima y Cia. Ltda., ampollas Sedobrol, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	703	Antonio Dominguez y Hno., bolsas de algodón para señoras, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	400
Kito Chen, S. A., cereales de maíz, 32 bultos, de Nueva Orleans, por	2.625	Almacén Americano, cueros curtidos para zapatería, 4 bultos, de Buenaventura, por	1.037
Miguel Segultz, vestidos de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	70	Hans A. Elliot, máquina de coser usada, 1 bulto, de Buenaventura, por	115
Wizmitzer Bros., toallas de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	648	B. A. Suárez, Bolívar Márquez Q., extractos fluidos para fabricación de jarabes, etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por	939
Luis E. Uribe, queso, 12 bultos, de Los Angeles, por	280	Cervecería Nacional, S. A., malta para cerveza, 2414, de Nueva Orleans, por	12.800
Osmond L. Maduro, madera de pino aserrada, puertas de madera de pino, 4212 bultos, de San José, Guatemala, por	777	Fidangué Hermanos e Hijos, cebollas, 708 bultos, de Los Angeles, por	2.301
Barletta y Arosemena, artículos de hierro esmaltado, hojas de laurel, etc., 83 bultos, de Nueva Orleans, por	2.751	Embajada Americana, herramientas de agricultura; etc., 63 bultos, de Nueva Orleans, por Embajada Americana, poleas con aparejos; libros técnicos, etc., 11 bultos, de Nueva Orleans, por	1.000
La Importadora, harina de trigo, 621 bultos, de Nueva Orleans, por	810	Cia. Ford, S. A., ruedas de acero (poleas), 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.760
Elias Arosemena y Cia. Ltda., Siblin, Estoraxol, irradiol, licor sedante, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.635	Cia. Ford, S. A., anclas de hierro, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	250
Tropical Radio Telegraph Co., condensadores para radio, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	288	Cia. Ford, S. A., cepillos mecánicos con correa y eje, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por Cia. Kito Chen, S. A., copas de papel, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	180
Fidangué Hnos. e Hijos, Julio Canavaggio, S. A., color amarillo, huevos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	10	Endara Riba, S. A., sopas vegetales en latas; etc., 100 bultos, de Nueva Orleans, por	738
Cia. Kito Chen, S. A., té, 15 bultos, de Nueva Orleans, por	177	Endara Riba, S. A., lechugas; apio; zanahorias; repollos; peras; etc., 500 bultos, de Los Angeles, por	286
Ferretería Tam. A. W. de Tam, pilas para linternas eléctricas, 31 bultos de Nueva Orleans, por	614	Mario Galindo y Cia., sellatodo, 134 bultos, de Los Angeles, por	223
Ferretería Tam. A. W. de Tam, pilas secas eléctricas para linternas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	620	Casa Ahfú, S. A., pasta alimenticia (fideos), 25 bultos, de Los Angeles, por	2.805
Instituto Inter-Americano, galones de gasolina, 2500, por	23	Panamá Refractories, empaquetaduras para maquinarias de goma, lona, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	180
Cia. Dulcideo González N., S. A., cemento Portland blanco, 1000 bultos, de Nueva Orleans, por	337	The Coca Cola Export Sales Co., fósforo tr. sódico, cloruro de cal, etc., de Nueva Orleans, por	137
Cosmetaría Imperial, agua oxigenada, 180 bultos, de Nueva Orleans, por	1.898	A. Vilá Hnos., bolsos de papel glasine, 32 bultos, de Los Angeles, por	237
Wong Chan, S. A., ganchos para ropa, jaboneras; etc., 9 bultos, de Acapulco, por	770	Cia. Avila, S. A., harina de trigo, 100 bultos, de Los Angeles, por	40
Ricardo A. Miró, clavos para zapatos, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	25	Cia. Avila, S. A., harina de trigo, 100 bultos, de Los Angeles, por	960
Compañía Panameña de Aceites, S. A., repuesto para motores eléctricos industriales, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	967	Swift Co., peras en conservas en latas, 255 bultos, de Los Angeles, por	398
Compañía Panameña de Aceites, S. A., pernos para construcciones de acero, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	26	Swift Co., guisantes en conserva, 350 bultos, de Los Angeles, por	390
Compañía Panameña de Aceites, S. A., cortacorriente para motores industriales eléctricos, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	32	Swift Co., cocktail de frutas en conservas en latas, 75 bultos, de Los Angeles, por	1.543
		Swift Co., cerezas en conservas en latas, 75 bultos, de Los Angeles, por	1.056
			464
			520

CUADRO No. 281 — ENERO 14 DE 1944	
Swift Co., melocotones en conservas, 300 bultos, de Los Angeles, por	981
Fanci y Diaz Cia. Ltda., cueros curtidos y charolados, 5 bultos, de Buenos Aires, por	4.522
Guillermo E. Quijano, papel de escribir para fabricar cuadernos escolares, 344 bultos, de Los Angeles, por	3.835
Bazar Francés. Heurtematte Co., sombreros de paja para hombres, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	255
West India Oil Co., S. A., aceite lubricante, 75 bultos, de Talara, Perú, por	656
Villanueva y Tejera, Cia. Ltda., alambre liso galvanizado, 200 bultos, de Los Angeles, por	530
Plomería de Arias, boyas plásticas; tijeras de podar; etc., 10 bultos, de Los Angeles, por Miguel Schultz, sombreros de algodón para hombres; etc., 21 bultos, de Nueva Orleans, por	296
Cia. Cynos, S. A., vino Blanco Sauterne; vino Tinto Claret; etc., 335 bultos, de Los Angeles, por	1.246
Empresa Lux, S. A., películas cinematográficas; material de propaganda, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.498
Técnica Nacional, truck Chevrolet, motor No. T-641,209, 1 bulto, por	991
Casa Chen, harina de trigo, 170 bultos, de Los Angeles, por	1.000
Cervecería Nacional, S. A., arroz pulverizado para uso de cervecería, 2000 bultos, de Guayaquil, por	669
Cervecería Nacional, S. A., arroz pulverizado para uso de cervecería, 2000 bultos, de Guayaquil, por	9.000
Rodolfo Moreno y Cia., canela de Ceylón; chicharos en latas, 54 bultos, de Los Angeles, por	9.000
Legación del Brasil, efectos personales, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	502
Legación del Brasil, efectos personales, 2 bultos, de Los Angeles, por	3.864
Legación del Brasil, refrigeradora eléctrica, 1 bulto, de Nueva York, por	1.500
Wolf Karmelek, adornos de algodón para vestidos, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	151
Pascual y Quinzada Ltda., harina de trigo, 230 bultos, de Los Angeles, por	888
Alfredo O. Boyd, Farmacia Panamericana, jarabe Bevitin, elixir Bevitin, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	730
Armour y Cia., huevos frescos, 249 bultos, de Los Angeles, por	151
Pan American Orange Crush, manzanas; peras; uvas, 723 bultos, de Los Angeles, por Luis Angelini, whisky White Label, 150 bultos, de Liverpool, por	4.018
Eusebio A. González, pinturas preparadas; etc., 98 bultos, de Nueva Orleans, por	4.102
Mario Galindo y Cia., fieltro asfaltado; clavos de hierro; etc., 743 bultos, de Nueva Orleans, por	1.624
C. O. Mason, S. A., Bisodol, Frezone y Aceite San Jacobo, 54 bultos, de Nueva Orleans, por	1.265
Barletta y Arosemena, S. A., jabón de Reuter, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	1.190
García Rubio y Cia., hilo de algodón para coser, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	2.528
Roberto Motta, desperdicios de algodón, 48 bultos, del Callío, por	251
Jorge Luis Mackay, libros de música impresos, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	253
Gambutti y Pérez, almídon de yuca, 10 bultos, de Puntarenas, C. R., por	2.678
American Supply Co., accesorios para mesas de billares, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	318
Mario A. Olivares, pasadores y bisagras de acero, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	220
Ministerio de Hacienda y Tesoro, útiles para cañerías de hierro, 1.318 bultos, de Nueva Orleans, por	1.209
Farmacia Inglesa, J. Vander Hans, cepillos para dientes y para las uñas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	221
Joaquín Ruiz Alvarez, morfina en solución, jarabe Fénico de Vial, etc., 50 bultos, de Nueva Orleans, por	4.541
Casa George See, tinta para escribir, 17 bultos, de Nueva Orleans, por	997
I. L. Maduro Hno., S. A., juguetes para Navidad, cristalería, juegos de naipes, etc., 2 bultos, de Los Angeles, por	22
Carlos F. Alfaro, muestras sin valor comercial (calendarios), 2 bultos, de Los Angeles, por	429
Clay Products Co. Inc., manecillas para tanques de excusados, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	224
Aristides Romero, composición para techo y pintura preparada, 69 bultos, de Los Angeles, por	4.456
Kodak Panamá Ltda., papel sensibilizado, película fotográfica, etc., 67 bultos, de Nueva Orleans, por	128
Sodería Miramar, jabones para tocador, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.433
Kodak Panamá Ltda., películas radiográficas y fotográficas, etc., 14 bultos, de Nueva Orleans, por	75
Juan Vicente Arbaiza, equipaje de dos pasajeros (muebles de madera), etc., 5 bultos, de Puntarenas, C. R., por	2.680
Banco Agropecuario e Industrial, arroz pila, 536 bultos, de Cutcio, La Unión, por	262
M. M. Chen de Chen, Casa Chen, tinta para escribir, 34 bultos, de Nueva Orleans, por por Eisenmann, S. A., camisas de algodón sport, 1 bulto, de Los Angeles, por	327
Cervecería Nacional, S. A., repuestos para maquinaria, 1 bulto, de Nueva Orleans, por Eisenmann, S. A., casimires de lana, 2 bultos, de Los Angeles, por	34
Arrigo Ventre, vino tinto de mesa, máquina Singer usada, quesos, etc., 3 bultos, de Valparaíso, por	678
Ernest Kohn, relojes de metal de pulsera, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	125
Enrique Halphen y Cia. Inc., costillas de cerdo congeladas; etc., 107 bultos, de Buenos Aires, por	4.04
Esteban Durán Amat, whisky Four Roses; Paul Jones; etc., 626 bultos, de Nueva Orleans, por	1.61
Ernest Kohn, relojes de bolsillo y de pulsera de metal, 3 bultos, de Nueva Orleans, por Zafrañi Brothers and Co., hule para mesas, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	8.217
Amado y Cia., repuestos para refrigeradoras eléctricas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.812
Eusebio A. González, sujetadores para papeles, de acero, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	25
Hospital de Aguadulce, aceite de hígado de bacalao; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	106
Esteban Durán Amat, whisky Dewar's White Label, 30 bultos, de Liverpool, por	498
Esteban Durán Amat, whisky Highland Queen, etc., 130 bultos, de Liverpool, por	6
Laboratorios Istmeños, S. A., alcanfor sintético, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	54
Tagarópulos Corp. Enriara Riba, S. A., manzanas, 200 bultos, de Los Angeles, por	1.555
C. G. de Haseth y Cia., Talco Boratado, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	43
Cervecería Nacional, S. A., botellas de vidrio vacías, 11.453 bultos, de Manzanillo, por Chiriquí Land Co., antitoxinas medicinales, 18 bultos, por	760
Miguel Schultz, vestidos de seda artificial para señoras, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	102
Gabriel Alarcón, sombreros de paja; curiosidades de paja, 1 bulto, de Manta, por	32.073
Aristides Romero, cebollas, 249 bultos, de Los Angeles, por	27
Agencias Lumina, medidores de agua, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	454

Manuel Calderón, barras de hierro forjado, 16 bultos, de Nueva Orleans, por	1.798	Juan Felch Cabré, un motor Diessel completo, 3 bultos, de Los Angeles, por	3.242
Manuel Calderón, barras de hierro forjado, 16 bultos, de Nueva Orleans, por	1.556	Jcs. Cabassa, pastillas medicinales, 1 bulto, de Manzanillo, por	15
P. C. Fernández y Co., tachuelas para zapateros, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	84	Cia. Panameña de Licores, S. A., extracto concentrado de Orozú, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	106
Ezra Dabah y Cia., drill blanco de algodón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1.095	Mario Galindo, cajas de madera desarmadas, 54 bultos, de San José, por	370
Ezra Dabah y Cia., drill blanco de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.012	Lindo y Maduro, calendarios con anuncios impresos para propaganda comercial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	55
Cia. Panameña de Muebles, vidrios de ventanas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	123	Miguel Schultz, bolsas de tela para señoras; etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	793
Fábrica Nacional de Helados, vasos de papel, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	110	Wallingford y Arango, S. A., herramientas mecánicas no especificadas, 1 bulto, de Los Angeles, por	91
Barietta y Arosemena, S. en C., conservas alimenticias (frijoles con puerco), 25 bultos, de Los Angeles, por	100	Heurtematte y Co., calzado para niños y para señoras; etc., 20 bultos, de Nueva Orleans, por	1.253
La Importadora, S. A., tinta para escribir; mucilago, 39 bultos, de Nueva Orleans, por	274	The Coca-Cola Export. Sales Co., sirope para la preparación de Coca Cola, 250 bultos, de Los Angeles, por	900
La Importadora, S. A., harina de trigo, 584 bultos, de Los Angeles, por	2.270	M. de Agricultura y Comercio, bisulfuro para matar hormigas, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	962
La Importadora, S. A., salsa de tomates, 50 bultos, de Los Angeles, por	851	Barietta y Arosemena, arvejas, 20 bultos, de Los Angeles, por	178
La Importadora, S. A., pilas para linternas eléctricas, 41 bultos, de Nueva Orleans, por	851	Panamá American Pub. Co., papel para periódicos, 52 bultos, de Nueva Orleans, por	2.183
La Importadora, S. A., bombillos para linternas eléctricas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	31	Villanueva y Tejeira Ltda., madera de pino-tea para construcciones, 1827 bultos, de San José, por	1.190
Almacén 25 Centavos, juguetes de cartón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	52	Octavio Valencia, paja para la fabricación de escobas, 168 bultos, de Guayaquil, por	2.170
Cia. Industrial y Comercial, S. A., tomate deshidratado, 38 bultos, de Valparaíso, por	1.900	H. R. Knapp, S. A., accesorios para excusados, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	105
Julio C. Contreras, machetes de acero para agricultura, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	574	H. R. Knapp, S. A., accesorios de hierro fundido para fregador y lavatorios, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	1.491
Aristides Romero, artículos de plata Peruana, 5 bultos, del Callao, por	5.641	Defía Torrientes, efectos personales usados, 3 bultos, de Los Angeles, por	150
Embajada Americana, accesorios fotográficos, 14 bultos, de Guayaquil, por	10.000	Elvira G. de Díaz, adornos de barro; flores de pasta; etc., 3 bultos, de Salina Cruz, por	37
Valeria Cover, auto Buick Sedan, motor No. 43,113.493, 1 bulto, por	300	Jaime Ventura E., vino tinto y blanco de mesa, 29 bultos, de Nueva Orleans, por	130
Departamento de Educación Física, artículos para deporte de baseball, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	371	Jaime Ventura E., vino tinto y blanco de mesa, 70 bultos, de Nueva Orleans, por	315
Julio Vos, pads para el ondulado permanente del cabello, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	457	C. Burgoon Gilmartin, bencina, 2 galones, por	—
Rodolfo Endara, coliflor; nabos; remolacha; repollo; etc., 54 bultos, de Los Angeles, por	296	Isaac Sasso, crema de tocador Yah Rhus, 4 bultos, de Puntarenas, por	603
Harinera Nacional, un auto Ford Coupe motor No. 18-3613.245, 1 bulto, por	231	International Import Co., cigarrillos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	327
Novedades Antonio, S. A., crayones para labios; polvos de talco, 2 bultos, de Liverpool, por	3.115	M. I. Osorio y Co., telas para forros de café, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	323
I. L. Maduro Jr., S. A., cristalería para uso doméstico; carteras; etc., 8 bultos, de Los Angeles, por	244	Farmacia Preciado, frascos de vidrio ordinario, 59 bultos, de Nueva Orleans, por	239
Casa Sport, S. A., carpetas de linoleum, 97 bultos, de Los Angeles, por	3.358	C. O. Mason, S. A., barajas o naipes para distribución gratuita, 1 bulto, de Los Angeles, por	303
Cia. Panameña de Muebles, S. A., sillas de madera; mesas de madera; etc., 38 bultos, de Nueva Orleans, por	88	Bata Shoe Co. Inc., partes superiores de zapatos de cuero; etc., 8 bultos, de San José, Guatemala, por	941
Ernesto Icaza, armario ropero, 2 bultos, de Puntarenas, por	8.028	Constantino D. Calenkeris, apio, zanahorias y repollos frescos, 35 bultos, de San Francisco, por	163
The Panamá Coca Cola Bot. Co., botellas vacías de vidrio ordinario, 4.800 bultos, de Nueva Orleans, por		Rosa Alvarez, bañadera y lavadero de hierro; etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	75
CUADRO No. 282 — ENERO 18 DE 1944			
The Panamá Coca Cola Bot., conjuntos de juegos, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	9.645	Octavio Valencia, maletas de lona con alma de cartón, 17 bultos, de Nueva Orleans, por	1.175
El Corte Inglés, S. A., tela de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	357	Octavio Valencia, maletas de lona; prensa dobladora reconstruida, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	1.923
Cia. Kito Chen, S. A., jabón Bon Ami, 25 bultos, de Los Angeles, por	164	Novey y Luttrell Inc., barras de acero para refuerzos, 26 bultos, de Los Angeles, por	2.870
Cia. Kito Chen, S. A., amoníaco; manteca, 57 bultos, de Los Angeles, por	475	Rogelio Arosemena, efectos personales usados, 10 bultos, de Los Angeles, por	158
Camilo A. Porras, sunchos de hierro (flejes de hierro); etc., 50 bultos, de Nueva Orleans, por	1.157	Vincola Licorera, S. A., fonógrafos eléctricos automáticos, 4 bultos, de Los Angeles, por	1.467
Nicolás Sánchez Garay, carbón de piedra, 1/2 tonelada, por	11	Sucesores de Carlos A. Cowes, planchas de vidrios sin pulir esmerilados, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	277